

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA**, en adelante, **EL COLEGIO**, CUIT 30-54233380-0, con domicilio en calle Bolívar 2948, Mar del Plata, representada en este acto por el Sr. **ROSSI, GUILLERMO OSCAR, DNI 13.764.370**, en su carácter de **PRESIDENTE** del **COLEGIO**; y entre **T.L.O.U. FOTOGRAFÍA (*The Legacy of Unforgettable*)**, en adelante, **LA PRESTADORA**, CUIT 23-39170458-9, con domicilio en calle Gascón 1799 Depto. 6 C, representada por el Sr. **DI LORENZO, LAUTARO NAHUEL, DNI 40.666.152**, con domicilio en calle Dorrego 3609, y el Sr. **ROMERA, ESTEBAN, DNI 39.170.458**, con domicilio en calle Gascón 1799 Depto. 6 C, se celebra el presente convenio de colaboración comercial, el cual queda sujeto a las siguientes cláusulas de contratación:

**PRIMERA:** LA PRESTADORA se obliga a ofrecer sus servicios de fotografía y video con dron a un precio promocional exclusivo para EL COLEGIO, sus colegiados activos y personal administrativo. -

**SEGUNDA:** El modelo de dron utilizado en los servicios ofrecidos por LA PRESTADORA es un DJI Mini 4 Pro. -

**TERCERA:** El servicio ofrecido por LA PRESTADORA será de fotografía y/o video con dron (pudiendo el interesado optar por ambos, o uno sólo de ellos al momento de la contratación), así como la edición del material audiovisual, y su entrega final. -

**CUARTA:** LA PRESTADORA se compromete a ofrecer un **descuento exclusivo del 40% en todos sus servicios y paquetes de contratación** para EL COLEGIO, sus colegiados activos y personal administrativo. -

**QUINTA:** Para acceder al servicio de LA PRESTADORA y a los beneficios del presente convenio, será requisito ser colegiado activo del COLEGIO, conforme surja del listado de colegiados activos, o personal administrativo del mismo. Para ello, LA PRESTADORA pone a disposición los siguientes medios de contacto: el WhatsApp **2236821573** (Lautaro Di Lorenzo) y la dirección de correo electrónico [tloudrones@gmail.com](mailto:tloudrones@gmail.com), los cuales podrán ser publicados en los medios pertinentes. -

**SEXTA:** EL COLEGIO se compromete a facilitar a LA PRESTADORA un listado de colegiados activos cuando ello sea requerido a los fines de hacer valer el beneficio de descuento indicado en la cuarta cláusula. –

**SÉPTIMA:** EL COLEGIO no asume responsabilidad alguna sobre los pagos o eventuales deudas contraídas entre sus colegiados y LA PRESTADORA, siendo estas contrataciones particulares y privadas propias de cada colegiado, en carácter de cliente de aquélla. –

**OCTAVA:** EL COLEGIO se compromete a publicitar y promocionar la celebración del presente convenio en su sitio web, redes sociales y todo otro canal oficial de comunicación que posea, a los fines de hacer saber a sus colegiados los beneficios ofrecidos por LA PRESTADORA en el mismo. –

**NOVENA:** El presente convenio no puede ser cedido a título gratuito u oneroso por ninguna de las partes, total o parcialmente, ni los derechos sobre el mismo, bajo pena de rescisión inmediata del mismo. –

**DÉCIMO PRIMERA:** El presente contrato es exclusivamente comercial, y sus cláusulas quedan sujetas a la normativa del TITULO VI: De la Locación, artículo 1.493 cc. y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, y toda aquella que resulte aplicable, no habiendo entre las partes ninguna relación de dependencia o de índole laboral. –

**DÉCIMO SEGUNDA:** El plazo de vigencia de este convenio será de doce (12) meses, contados desde su fecha de celebración, y será prorrogado automáticamente por idénticos períodos si ninguna de las partes notificara por medio fehaciente su voluntad en contrario, con un preaviso al vencimiento de noventa (90) días de antelación. -

**DÉCIMO TERCERA:** A todos los efectos legales del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados al inicio de este contrato, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran surgir. –

**DÉCIMO CUARTA:** Toda controversia que resultara derivada del presente convenio será resuelta por las partes de común acuerdo, acudiendo de forma supletoria a la normativa vigente del Código Civil y Comercial aplicable a la materia; en caso de no mediar conciliación, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata. -

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Mar del Plata, a los 14 días del mes de enero de 2025.-



GUILLERMO OSCAR ROSSY  
PRESIDENTE

